

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016	
Hora de celebración: 13:30 horas	
Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

• **Señores/as Asistentes:**

<p><u>Alcalde:</u> - D. Julián Aguilar Macho.</p> <p><u>Concejales/as:</u> - D. Cesar Diez Martín. - D. Camilo Revilla Valle. - D^a. M^a Asunción Gutiérrez Casas. - D. Luis Ángel Carneros Pérez. - D^a. M^a Isabel Pérez Engli.</p> <p><u>No asisten habiéndose excusado:</u> - D^a. M^a Josefa Junco Marcos.</p>
<p style="text-align: center;">• <u>Secretaria:</u></p>
<p>- D^a. Luz García Sevilla.</p>

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, siendo las 13:30 horas del día 24 de octubre de 2016, se reúnen los señores y señoras arriba indicados/as, con el objeto celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, para la que previamente habían sido citados, celebrándose en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Julián Aguilar Macho, hallándome presente, yo, la Secretaria, para dar fe del mismo.

Comprobada la existencia de quórum se pasa a tratar los asuntos que conforman el orden del día que son los siguientes:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se preguntó si existía alguna observación que hacer al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 3 de octubre de 2016.

No se produce ninguna observación.

Sometido a votación resulta aprobada por mayoría absoluta, 5 votos a favor del grupo municipal del PSOE y una abstención de la Concejala del PP, fundamentada en que no asistió al Pleno.

PUNTO 2.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Vista la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica publicada en el BOP de 5 de diciembre de 1989, el Sr. Alcalde propone al Pleno la modificación de la misma en virtud de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, incorporando un nuevo artículo con la redacción que a continuación se recoge:

« Artículo 6.- Bonificaciones:

1.- Se establece en virtud del art. 95.6 del TRLRHL, la siguiente bonificación, de la cuota del impuesto:

Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el art. 1 del RD 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2.- La bonificación prevista en el apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de las bonificaciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Disposición Final.-

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el pleno de la Corporación municipal en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta, 6 votos a favor.

PUNTO 3.- PRACTICIDAD DE LA LAICIDAD DEL ESTADO.

El Sr. Alcalde propone al Pleno:

1º.- Instar a todas las Instituciones y Organismos Oficiales a que adopten en la práctica las medidas suficientes y necesarias para garantizar en los actos oficiales la laicidad del Estado.

Los Organismos Oficiales e Instituciones no deberían llevar en sus programas de actos ninguno que supusiera una obligación de acto religioso de ninguna confesión, sea ésta cual fuere, pudiéndose suplir la hasta ahora normal misa católica por un acto de carácter laico que se adapte plenamente a la Constitución.

2º.- Enviar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia, Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, y a la Diputación provincial.

La Sra. Pérez Engli manifiesta que está de acuerdo siempre que sea obligatorio ya que a nadie se le puede obligar a estar en ningún tipo de acto sea de la religión que sea, se ha de cumplir la Ley. Reitera que en los actos de instituciones oficiales no se debe de obligar a que la gente asista a actos de ninguna religión.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta, 6 votos a favor.

PUNTO 4.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD GANADERA EXISTENTE DE D. ALBERTO JULIAN CALVO, EXPTE. U7/2015.

El Sr. Alcalde expone lo siguiente:

Con fecha 5.03.2015, se presentó solicitud por D. Alberto Julián Calvo, para la concesión de licencia ambiental para la legalización de la explotación ganadera existente que se desarrolla en las parcelas 5016,5023 y 5024 del polígono 7 de este municipio.

Con fecha 24.03.2015, fue emitido informe por los Servicios Técnicos de la Diputación en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la concesión de la licencia ambiental, en el que se ponía de manifiesto la necesidad de completar la documentación, siendo aportada el día 28.05.2015 por el interesado; y con fecha 14.10.2015, fue emitido informe favorable por el Servicio Técnico de la Diputación provincial.

El día 17.11.2015 se abrió un periodo de información pública de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Con fecha 21.01.2016, se recibió informe vinculante del Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Palencia.

Con fecha 02.02.2016, se efectuó trámite de audiencia a los interesados por 15 días.

El día 3 de marzo de 2016 por Resolución de Alcaldía 31/2016 visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se concedió a **D. Alberto Julián Calvo LICENCIA AMBIENTAL, para la legalización de la explotación ganadera existente que se desarrolla en las parcelas 5016,5023 y 5024 del polígono 7 de este municipio; CONDICIONADA al cumplimiento de las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS:**

Gestión de estiércol

Se prohíbe el almacenamiento de estiércol a menos de 500 metros del núcleo de población y a menos de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

Las dosis máximas a aplicar de nitrógeno por hectárea y año están limitadas a una cantidad de estiércol que no supere el valor equivalente a 210 kilos de nitrógeno para zonas no vulnerables.

No se aplicará estiércol a menos de 10 metros de los cursos de agua ni a menos de 50 m de fuentes o pozos de abastecimiento.

Producción de residuos

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, deberán presentar comunicación previa de industrias o actividades productoras de residuos debido a la generación de residuos sanitarios.

En relación con la gestión de residuos de medicamentos de uso veterinario, deberá cumplir con la ORDEN AYG/1889/2006 de 25 de octubre, por el que se aprueba el modelo de libro

Registro de la explotación ganadera en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 28-11-2006)

Todos los residuos que se generen en la actividad y no sean asimilables a urbanos se deben entregar a gestor autorizado, especialmente los plásticos y cuerdas que se generen para el almacenamiento y manejo de forraje, paja o suplementos alimentarios.

Protección de las aguas

No se producirá vertido de efluentes ni a la red de saneamiento ni a cauce público, a excepción de las aguas pluviales de cubiertas, que serán canalizadas para evitar que se pongan en contacto con el estiércol y de forma que se evite cualquier arrastre de materia orgánica.

Protección del entorno

Se deberán mantener en condiciones de salubridad y limpieza las entradas de los apriscos y establos, así como su entorno.

Deberán retirar todos los residuos que se encuentran en el entorno de las instalaciones (elementos metálicos, plásticos, mangueras, etc ...)

Se deberá realizar la retirada periódica del estiércol de las instalaciones con la periodicidad suficiente para evitar molestias por olores en el casco urbano.

Diseño de la nava ganadera

El sistema de evacuación de las aguas pluviales será canalizado al terreno o a las cunetas de los caminos colindantes evitando el arrastre de los residuos ganaderos.

Se reparará y mantendrá en condiciones adecuadas el muro perimetral existente entre la parcela y el cauce del río Pisuerga, para evitar arrastres de materia orgánica al cauce público en situaciones de lluvias.

En cumplimiento del artículo 71º de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia (Decreto 6/2009 de 23 de enero), deberán tener en cuenta la integración de las instalaciones en el entorno. Los acabados exteriores de cubiertas y cerramientos y los materiales empleados serán acordes a las características del entorno y las tradiciones locales, y cumpliendo en todo caso lo previsto al efecto en la normativa urbanística vigente; por ello, deberá realizar las reparaciones y trabajos necesarios para la mejora estética y de decoro, así como proceder de inmediato a la retirada de los residuos, mangueras, plásticos o elemento metálicos depositados en las parcelas.

Con carácter previo al inicio de la actividad se debería de comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, y presentar una declaración responsable de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia ambiental, así como de que disponía de la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

El día 12/09/2016 (RE 343/2016) el interesado aporta a declaración responsable, así como el certificado del técnico del director de la ejecución del proyecto en que se afirma que cursada visita de comprobación el día 17 de mayo de 2016 se cumplía con todas las medidas correctoras.

El día 7 de octubre de 2016 a petición del Ayuntamiento se gira visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Palencia, en cuyo informe dice: *"Se pudo comprobar las medidas correctoras referentes a la protección del entorno y diseño de la nave ganadera estipuladas en la licencia concedida, sin entrar a considerar los aspectos relativos a la producción de residuos que serán objeto de informe por el Servicio Territorial de medio ambiente. Entendiendo que en el entorno de la instalación siguen sin concluirse "las reparaciones y trabajos de mejora de estética y de decoro, así como proceder de inmediato a la retirada de residuos, mangueras, plásticos o elementos metálicos depositados en la parcela".*

Así mismo se ha procedido a realizar la instalación de cajas de camión para transporte de animales colocadas sobre bidones metálicos de forma provisional e inestable, que presentan un deplorable estado y empeoran la integración de la explotación con el entorno, incumpliendo lo señalado en el art. 71 de las DOASP.

Por todo ello, examinada la declaración responsable, en virtud del art. 293 del RUCyL, se informa desfavorablemente respecto del inicio de la actividad sujeta a legalización en base a que se incumplen las medidas correctoras referidas a la protección del entorno y diseño de la explotación ganadera con las que se concedió la licencia Ambiental mencionada."

Una vez realizada la exposición anterior, a pesar de que procede ordenar la clausura de las instalaciones por no ser aptas para continuar con el ejercicio de la actividad, el Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

Otorgar a D. Alberto Julián Calvo un plazo improrrogable de 4 meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del presente acuerdo, para que adapte la explotación al documento técnico aportado para la legalización, así como para que cumpla con las medidas correctoras antedichas. Si trascurrido este plazo no hubiere cumplido con todas y cada una de las medidas a adoptar, sin más trámite, quedaría declarada la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad ganadera existente en las parcelas 5016,5023 y 5024 del polígono 7 de este municipio, debiendo de clausurarla inmediatamente.

No se suscita debate, sometido a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta, 6 votos a favor.

PUNTO 5.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son:

La n° 126/2016 del día 3 de octubre a la n° 136/2016 del día 20 de octubre de 2016.

El Pleno se da por enterado.

PUNTO 6.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

1.- Respecto del asunto de los nogales, que parece ser que no podían hablar con el Alcalde, que había que poner otro interlocutor del Ayuntamiento, etc., etc. resulta que son muchos los que han sido engañados por esta empresa que lleva un año sin actividad. Se han mantenido reuniones a las que han asistido en torno a 20 estafados, se ha conseguido localizar al hijo de uno de los representantes de Nogal Burgos.

2.- A partir de mañana 5 personas comenzarán el arreglo de los caminos de la estación, Renedo, Riera, pasarela y de la bolera al molino.

3.- Dada su ausencia de la localidad, se han delegado las funciones de la Alcaldía desde el día 28 al 10 de noviembre, en el primer Teniente de Alcalde D. Camilo Revilla.

4.- Se está buscando un seguro del Ayuntamiento más barato.

Cubierto el objeto de la convocatoria, no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13:50 horas del día de su comienzo, lo que se recoge en la presente acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

V° B°
El Alcalde

La Secretaria

Fdo. D. Julián Aguilar Macho

Fdo. D^a Luz García Sevilla